

Referencia:	2021/00007294H
Procedimiento:	INICIO DE EXPEDIENTES EN OBRAS
Interesado:	
Representante:	
Contratación (SRC)	

RESOLUCIÓN

Vista la Propuesta de Resolución emitida por la Técnica de Administración General, Dña. Sandra Ramírez Cruz, de fecha 09 de agosto de 2021, en relación al procedimiento de referencia y que transcrita literalmente dice como sigue:

Dña. SANDRA RAMIREZ CRUZ, TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO, EMITE LA SIGUIENTE:

Vista la oportunidad y conveniencia de proceder a la adjudicación del contrato denominado “**VALLADO CANCHA DE TESJUATE**”, de acuerdo al pliego de prescripciones técnicas redactado por el Arquitecto Técnico D. Francisco Domínguez de León, con un presupuesto base de licitación de 55.525,26€.

Resultando procedente llevar a cabo la contratación del referido contrato de obras, mediante procedimiento abierto simplificado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 159 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 116 la Ley de Contratos del Sector Público, establece que al expediente de contratación se incorporarán la memoria justificativa, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato, así como el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente los sustituya y la fiscalización previa de la Intervención en los términos previstos por la Ley 47/2003 de 26 de noviembre general presupuestaria.

CONSIDERANDO.- Que por la Intervención Municipal se ha emitido informe acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria para atender las obligaciones económicas que se deriven de la contratación de la presente obra, habiéndose elaborado el correspondiente pliego de cláusulas económico administrativas por el que se ha de regir el contrato de referencia, constando el oportuno



Informe de fiscalización del expediente, expedido por la Intervención de fecha 15 de junio de 2021.

CONSIDERANDO.- Que mediante Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda 3284 de 15 de junio de 2021, se aprobó el gasto por un valor estimado de 51.892,77€.

CONSIDERANDO.- Que mediante Resolución de la Concejala de Contratación nº 3292 de fecha 16 de junio de 2021, se aprueba del expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado.

CONSIDERANDO.- El día 17 de junio de 2021, se publicó el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. El plazo de presentación de ofertas se estableció en (20) días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación y finalizando el día 07 de julio de 2021.

CONSIDERANDO.- Con fecha 09 de julio de 2021, abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaria de la Mesa de existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer el siguiente asunto incluido en el ORDEN DEL DIA:

Orden del día

1.- Apertura de la documentación general y la oferta de los criterios cuantificables automáticamente para la licitación del Contrato de la obra de vallado cancha de Tesjuate.

A continuación, La Secretaria de la Mesa da lectura de las condiciones de licitación del citado expediente y, procede a dar cuenta de las proposiciones recibidas, dentro del plazo establecido (17.06.2021 hasta el 07.07.21 a las 15:00) para la presentación de ofertas.

Las características de la licitación son las siguientes:

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado y tramitación ordinaria.

División en Lotes: No.

Presupuesto base de licitación: 55.525,26€

Valor estimado: 51.892,77€

Plazo de ejecución: Dos meses, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de replanteo.

Se Expone

Punto 1.- Apertura de la documentación general la oferta de los criterios cuantificables automáticamente para la licitación del Contrato de la obra de vallado cancha de Tesjuate.

Han concurrido las siguientes empresas, en el siguiente orden alfabético:



ENTIDAD	NIE/CIF	FECHA Y HORA
CIERRES METÁLICOS CANARIAS SL	B35876952	06-07-2021 13:13
NERVION INDUSTRIES ENGINEERING AND SERVICES, S.L.	B48977995	07-07-2021 14:51
SOLUCION REPARA FTV	B76278357	22-06-2021 14:40
ZONA DE OBRA O ROSAL SL	B94106663	05-07-2021 13:01

A continuación se procede a la apertura del sobre electrónico único que arroja los siguientes resultados:

SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO PRESENTADO POR LA ENTIDAD CIERRES METÁLICOS CANARIAS SL

Documentación administrativa

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 15.1.1 del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

47.948,92€ más el 7% de IGIC que asciende a 3456,42€, lo que hace un total de 51.305,34€.

INCREMENTO DE PROTECCIÓN ESPECIAL DEL RECUBRIMIENTO

Si ofrece.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA

6 años de garantía.

SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO PRESENTADO POR LA ENTIDAD NERVION INDUSTRIES ENGINEERING AND SERVICES, S.L.

Documentación administrativa

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación que a la vista de los datos que figuran en el Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no se justifica que ostente la representación de la empresa, para presentar la oferta.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

55.111,34€ más el 7% de IGIC que asciende a 3.857,79€, lo que hace un total de 58.969,14€.

INCREMENTO DE PROTECCIÓN ESPECIAL DEL RECUBRIMIENTO

Si ofrece.



AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA

6 años de garantía.

La Mesa de Contratación, decide excluir a la entidad NERVION INDUSTRIES ENGINEERING AND SERVICES, S.L., al no ajustarse a la oferta económica establecida en la clausula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al superar la oferta, el presupuesto base de licitación, según el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado mediante el Real Decreto 1098/2001 del 12 de octubre, se establece que si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada

SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO PRESENTADO POR LA ENTIDAD SOLUCION REPARA FTV

Documentación administrativa

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la clausula 15.1.1 del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

44.108.85€ más el 7% de IGIC que asciende a 44.108.85€, lo que hace un total de 47.196.46€.

INCREMENTO DE PROTECCIÓN ESPECIAL DEL RECUBRIMIENTO

Si ofrece.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA

2 años de garantía.

SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO PRESENTADO POR LA ENTIDAD ZONA DE OBRA O ROSAL SL

Documentación administrativa

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la clausula 15.1.1 del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

48.675,42€ más el 7% de IGIC que asciende a 3.407,28€, lo que hace un total de 52.082,70€.

INCREMENTO DE PROTECCIÓN ESPECIAL DEL RECUBRIMIENTO

Si ofrece.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA

6 años de garantía.

La Mesa de Contratación decide dar traslado de las ofertas admitidas a la Técnica de Contratación para su valoración económica, y propone realizar propuesta de adjudicación en base al informe propuesta que resulte de dicha valoración.

Así mismo, en su caso, si se identificara una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, según lo dispuesto en el artículo 149.4 de la LCSP, en base al mismo informe se deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o costes, o cualquier tipo de parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, por lo que si fuera necesario se le daría un plazo de cinco días hábiles para su justificación.

CONSIDERANDO.- Consta Informe Económico de Dña. Almudena Estévez Estévez, de fecha 15 de julio de 2021, el cual se detalla a continuación:

“En relación al expediente de contratación denominado ejecución de la obra VALLADO CANCHA DE TESJUATE tramitado por un procedimiento abierto simplificado, el día 09.07.2021, constituida la Mesa de Contratación, se procedió a evaluación previa para la licitación de la obra del Vallado de Tesjuate.

PRIMERO.- Las empresas que han concurrido a la licitación han sido las siguientes:

ENTIDAD	NIF/CIF	FECHA y HORA
CIERRES METÁLICOS CANARIAS SL	B35876952	06-07-2021 13:13
NERVION INDUSTRIES ENGINEERING AND SERVICES, S.L.	B48977995	07-07-2021 14:51
SOLUCIÓN REPARA FTV	B76278357	22-06-2021 14:40
ZONA DE OBRA O ROSAL SL	B94106663	05-07-2021 13:01

SEGUNDO.- A continuación se procede a la apertura del sobre electrónico único que arroja los siguientes resultados:

SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO PRESENTADO POR LA ENTIDAD CIERRES METÁLICOS CANARIAS SL

Documentación administrativa Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 15.1.1 del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA



47.948,92€ más el 7% de IGIC que asciende a 3456,42€, lo que hace un total de 51.305,34€.

INCREMENTO DE PROTECCIÓN ESPECIAL DEL RECUBRIMIENTO

Si ofrece.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA

6 años de garantía

SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO PRESENTADO POR LA ENTIDAD NERVION INDUSTRIES ENGINEERING AND SERVICES, S.L.

Documentación administrativa

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación que a la vista de los datos que figuran en el Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no se justifica que ostente la representación de la empresa, para presentar la oferta.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

55.111,34€ más el 7% de IGIC que asciende a 3.857,79€, lo que hace un total de 58.969,14€.

INCREMENTO DE PROTECCIÓN ESPECIAL DEL RECUBRIMIENTO

Si ofrece.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA

6 años de garantía.

La Mesa de Contratación, decide excluir a la entidad NERVION INDUSTRIES ENGINEERING AND SERVICES, S.L., al no ajustarse a la oferta económica establecida en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al superar la oferta, el presupuesto base de licitación, según el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado mediante el Real Decreto 1098/2001 del 12 de octubre, se establece que si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada

SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO PRESENTADO POR LA ENTIDAD SOLUCION REPARA FTV

Documentación administrativa

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 15.1.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas por el que se rige el contrato.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA



44.108.85€ más el 7% de IGIC que asciende a 44.108.85€, lo que hace un total de 47.196.46€.

INCREMENTO DE PROTECCIÓN ESPECIAL DEL RECUBRIMIENTO

Si ofrece.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA

2 años de garantía.

SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO PRESENTADO POR LA ENTIDAD ZONA DE OBRA O ROSAL SL

Documentación administrativa

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 15.1.1 del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

48.675,42€ más el 7% de IGIC que asciende a 3.407,28€, lo que hace un total de 52.082,70€.

INCREMENTO DE PROTECCIÓN ESPECIAL DEL RECUBRIMIENTO

Si ofrece.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA

6 años de garantía

TERCERO.- *En el mismo acto la Mesa de Contratación decide dar traslado de las ofertas admitidas a la Técnica de Contratación para su valoración económica, y propone realizar propuesta de adjudicación en base al informe propuesta que resulte de dicha valoración.*

CUARTO.- *La cláusula 13 del PCAP establece que el contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:*

Criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas:

<i>CRITERIOS</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>
<p><i>1. Oferta económica</i> <i>Se valorará este criterio de adjudicación mediante la siguiente fórmula:</i> $60 * \frac{\text{oferta económica más ventajosa}}{\text{oferta económica a valorar}} = \text{puntuación de la oferta}$</p>	<i>Hasta 60 puntos</i>
<p><i>2. Incremento de protección especial del recubrimiento doble plastificado</i> <i>Tendrán 25 puntos aquellas ofertas que una mejora en la protección especial del recubrimiento doble plastificado, presentando certificado del fabricante de la pintura poliéster en polvo espesor mínimo de lacado de 130 micras.</i></p>	<i>25 puntos</i>
<p><i>3. Mejora de la garantía anticorrosión</i> <i>Se valorará hasta 15 puntos la presentación de certificado de garantía de la empresa</i></p>	<i>Hasta 15 puntos</i>



que se presente, la asignación de efectuará de acuerdo con lo siguiente:

- 2 años de garantía: 5 puntos
- 4 años de garantía: 10 puntos
- 6 años de garantía: 15 puntos

13.2.- La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Para el criterio "oferta económica", a las ofertas se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la fórmula anteriormente expuesta.

2º.- Una vez obtenida la puntuación anterior, se les sumará, o no, los criterios "incremento de protección especial del recubrimiento doble plastificado" y "mejora de la garantía anticorrosión", estableciéndose una clasificación en orden decreciente.

12.3.- En caso de empate entre dos o más ofertas, se resolverá en atención a los siguientes criterios que se irán sucediendo en caso de que continúe dicho empate:

- Disposición en plantilla de un número de trabajadores/as minusválidos superior al 2%
- Disposición en plantilla fija de un número de trabajadores/as minusválidos superior al 2%.
- Propositiones de empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2017, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

Para acreditarlo el órgano de contratación podrá exigir presentar el RNT (Relación nominal de trabajadores, antiguo TC2) y el RLC (Relación de liquidación de cotizaciones, antiguo TC1), o documentos equivalentes que acrediten la circunstancia, en el momento en que se produzca el empate, no con carácter previo. En el caso de UTE, el porcentaje de los porcentajes se calcularán como sumatoria de los porcentajes individuales de cada empresa corregidos según la proporción de participación en la UTE.

Si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

QUINTO.- A la vista de las proposiciones presentadas por las empresas que a continuación se relacionan y tras haberse ponderado conforme a los criterios de adjudicación previstos en el pliego, los resultados son los siguientes:

IMPORTE ANUAL	IGIC	CON IGIC
---------------	------	----------

ENTIDAD	CIERRES METALICOS, S.L.	SOLUCIÓN REPARA FTV	ZONA DE OBRA O ROSAL SL
OFERTA ECONOMICA	55,19 Puntos	60 Puntos	54,37 Puntos
INCREMENTO DE PROTECCIÓN ESPECIAL DEL RECUBRIMIENTO	25 Puntos	0 Puntos (No aporta Certificado)	0 Puntos (No aporta Certificado)
AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA	15 Puntos	5 Puntos	15 Puntos

TOTAL **95,19 Puntos** **65 Puntos** **69,37 Puntos**

*Según los cálculos realizados y los datos expuestos, la oferta presentada por **CIERRES METALICOS, S.L.** es la oferta más ventajosa y obtiene una puntuación de **95,19 puntos**. La oferta presentada cumple con los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 13 del PCAP, obteniendo la máxima puntuación, por tanto se propone al Órgano de Contratación realizar propuesta de adjudicación de la obra del Vallado de Tesjuate a la Entidad **CIERRES METALICOS, S.L.**”*

CONSIDERANDO.- Que en el plazo legalmente establecido la entidad CIERRES METÁLICOS CANARIAS S.L, presenta la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en la cláusula 4, 18, 19 y 20 del pliego para ser adjudicatario del contrato, así como los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias de acuerdo con lo estipulado en el art. 150.2 de la LCSP.

CONSIDERANDO.- Que conforme a lo establecido en la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares, se ha constituido la garantía definitiva por importe de 2397,45€ correspondiente al 5% del precio de adjudicación, descontando el IGIC.

Por lo expuesto anteriormente y en virtud de las competencias atribuidas a la Alcaldía por el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, así como las competencia genéricas que en materia de contratación me han sido delegadas mediante resolución de la Alcaldía número 397, de 10 de febrero de 2020. En su virtud, se propone la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

1º.- Adjudicar a la entidad CIERRES METÁLICOS CANARIAS S.L con CIF B35876952, el contrato denominado “**VALLADO CANCHA DE TESJUATE**”, por un presupuesto de adjudicación de 47948,92€ más el 7% de IGIC que asciende a 3456,42€, lo que hace un total de 51305,34€.

2º.- Publicar a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la presente Resolución.

3º.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicar al adjudicatario para la firma del contrato en un plazo no superior a quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, con apercibimiento de que si así no se hiciere se podrá acordar la resolución del contrato, significándole que ésta pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

1.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- administrativo de las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio,

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, art. 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano administrativo que dicta el presente acuerdo en los casos y plazos previstos en el art. 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa a) del apartado 1, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que lo sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

4º.- Dar traslado de la resolución a la Concejalía de Contratación, así como al Departamento de Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Sra. Concejala Delegada de Contratación, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, acepta la Propuesta de Resolución y acuerda **RESOLVER** lo siguiente conforme a su contenido:

1º.- Adjudicar a la entidad CIERRES METÁLICOS CANARIAS S.L con CIF B35876952, el contrato denominado “VALLADO CANCHA DE TESJUATE”, por un presupuesto de adjudicación de 47948,92€ más el 7% de IGIC que asciende a 3456,42€, lo que hace un total de 51305,34€.

2º.- Publicar a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la presente Resolución.

3º.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicar al adjudicatario para la firma del contrato en un plazo no superior a quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, con apercibimiento de que si así no se hiciera se podrá acordar la resolución del contrato, significándole que ésta pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

1.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- administrativo de las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, art. 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano administrativo que dicta el presente acuerdo en los casos y plazos previstos en el art. 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa a) del apartado 1, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que lo sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

4º.- Dar traslado de la resolución a la Concejalía de Contratación, así como al Departamento de Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

La presente Resolución se expide en Puerto del Rosario, (Resolución de la Alcaldía número 397, de



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

Ayuntamiento de Puerto del Rosario

10 de febrero de 2020), de todo lo cual, como secretario doy fe.